

can, por cumplirse en ellos las situaciones profesionales comprendidas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957:

Provincia de Alicante.—Don José Albaladejo Santacrú, apartado g) del artículo segundo, Alicante.

Provincia de Baleares.—Doña María Juan Llitas, apartado c) del artículo segundo, Palma.

Don Damián Tous Coll, apartado f) del artículo segundo, Palma.

Provincia de Barcelona.—Doña Jovita Vidal Vidal, apartado g) del artículo segundo, Barcelona.

Provincia de Burgos.—Don Joaquín Sainz Araus, apartado c) del artículo segundo, Burgos.

Provincia de Cáceres.—Doña Antonia Luis Vázquez, apartado b) del artículo segundo, Unitaria número uno de Bohonal de Ibor (Cáceres).

Provincia de Cádiz.—Don Juan Alberto Ferreiro López, apartado g) del artículo segundo, Sección graduada «Patronato de San Roque».

Provincia de Cuenca.—Doña Matilde González Martínez, apartado c) del artículo segundo, Cuenca.

Provincia de Guadalajara.—Doña Erenia Nieto Iglesias, apartado c) del artículo segundo, Guadalajara.

Provincia de León.—Don Marcos Rodríguez García, apartado f) del artículo segundo, León.

Provincia de Madrid.—Don Avencio Angel Perezagua Gil-Olaun, apartado g) del artículo segundo, Madrid.

2.º Desestimar las peticiones de las Maestras que a continuación se indican: Doña Celedonia Montoya Ibáñez y doña Josefa Pelegrí Macarulla, por no estar comprendidas en ninguno de los apartados del artículo segundo del citado Decreto, al haber servido en propiedad definitiva Escuela de régimen ordinario en la localidad que solicitan, como lo exige el número primero del referido artículo.

3.º Todos los nombrados continuarán en la situación profesional en que se hallan o sirviendo la Escuela que actualmente desempeñan, y no tomarán posesión de la plaza que por esta Resolución se les adjudica hasta el día primero de septiembre próximo. Los nombrados para localidades de censo superior a 10.000 habitantes estarán obligados a participar en los concursos que próximamente se convoquen para obtener en propiedad Escuela determinada.

4.º Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación Nacional.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de Escuelas de Comercio a don Luciano Fernández Penedo.

Vista la instancia suscrita por don Luciano Fernández Penedo, Catedrático numerario de Escuela de Comercio, solicitando la excedencia voluntaria, por incompatibilidad con el cargo de Inspector de Enseñanza Media, que desempeña; De conformidad con lo dispuesto por Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de julio) sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al señor Fernández Penedo la excedencia voluntaria, señalada en la letra a) del artículo 9.º de la referida Ley, como tal Catedrático numerario de Escuelas de Comercio a partir del día 31 de diciembre de 1960, en las condiciones señaladas en el artículo 15 de la misma Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 2428/1960, de 15 de diciembre, por el que se dispone el cese de don José Manuel Gandásegui Larrauri en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Guipúzcoa.

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vengo en disponer que don José Manuel Gandásegui Larrauri cese en el cargo de Delegado Provincial de Trabajo de Guipúzcoa, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

• • •

DECRETO 2429/1960, de 15 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Armando Fernández-Xesta Vázquez en el cargo de Delegado de Trabajo de Melilla.

A propuesta del Ministro de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, y por pase a otro destino,

Vengo en disponer que don Armando Fernández-Xesta Vázquez cese en el cargo de Delegado Provincial de Trabajo de Melilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

• • •

DECRETO 2430/1960, de 15 de diciembre, por el que se nombra a don Armando Fernández-Xesta Vázquez Delegado de Trabajo de Guipúzcoa.

A propuesta del Ministro de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos diez y ciento ochenta y cuatro, apartado uno, del vigente Reglamento orgánico de dicho Departamento, de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en nombrar a don Armando Fernández-Xesta Vázquez, del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, para el cargo de Delegado Provincial de Trabajo de Guipúzcoa, con la categoría que señala el párrafo tercero del artículo ciento ochenta y tres del Reglamento citado, y con las obligaciones y derechos inherentes al cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Francisco Laynez Taramelli, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal del Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio don Francisco Laynez Taramelli, adscrito a la Magistratura de Trabajo de Cádiz; y

Resultando que a don Francisco Laynez Taramelli, por su procedencia de los extinguidos Organismos Paritarios, le fué reconocida la condición de funcionario público al ser confirmado en el cargo que venía desempeñando por Decreto de 13 de agosto de 1940, y dispuesta la integración del personal de dichas

Organizaciones en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio por la Ley de 29 de marzo de 1941, se le otorgó, por Orden de 12 de septiembre siguiente, nombramiento de Oficial de segunda clase del expresado Cuerpo con la antigüedad, como funcionario público, de 13 de agosto de 1940, y en la clase, de 29 de marzo del propio año 1941;

Resultando que el mencionado funcionario nació el 19 de noviembre de 1889, por lo que al cumplir la edad de setenta años, fijada para la jubilación forzosa por las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, no tenía acreditados los veinte años de servicios al Estado, reglamentarios para obtener el derecho a haber pasivo, pero como contaba con más de diez, se le instruyó expediente de capacidad con las sucesivas renovaciones, al amparo de lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, para prorrogar su edad de jubilación hasta completar el indicado tiempo de servicios;

Considerando que de acuerdo con los preceptos del Decreto de 13 de agosto de 1940, Ley de 29 de marzo de 1941 y Orden de 12 de septiembre siguiente, el referido funcionario completa los veinte años de servicios al Estado el día 13 de agosto del año en curso, sin perjuicio de los que puedan serle reconocidos o abonados, al amparo de la Ley de 23 de diciembre de 1959, por los servicios prestados en los Organismos de su procedencia, por lo que procede su jubilación forzosa;

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de aplicación, así como la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha acordado declarar la jubilación forzosa de don Francisco Laynez Taramell con la efectividad del día 13 de agosto del año en curso y el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1960.—El Subsecretario, por delegación, F. Norte.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se jubila a doña Angeles Rodriguez Valdés, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal del Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio doña Angeles Rodriguez Valdés, adscrita a estos Servicios Centrales; y

Resultando que a doña Angeles Rodríguez Valdés, por su procedencia de los extinguidos Organismos Paritarios, le fué reconocida la condición de funcionario público al ser confirmada en el cargo que venía desempeñando por Decreto de 13 de agosto de 1940, y dispuesta la integración del personal de dichas Organizaciones en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio por la Ley de 29 de marzo de 1941, se le otorgó, por Orden de 12 de septiembre siguiente, nombramiento de Oficial de segunda clase del expresado Cuerpo con la antigüedad, como funcionario público, de 13 de agosto de 1940, y en la clase, de 29 de marzo del propio año 1941;

Resultando que el mencionado funcionario nació el 28 de julio de 1887, por lo que al cumplir la edad de setenta años, fijada para la jubilación forzosa por las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, no tenía acreditados los veinte años de servicios al Estado, reglamentarios para obtener el derecho a haber pasivo, pero como contaba con más de diez, se le instruyó expediente de capacidad con las sucesivas renovaciones, al amparo de lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, para prorrogar su edad de jubilación hasta completar el indicado tiempo de servicios;

Considerando que de acuerdo con los preceptos del Decreto de 13 de agosto de 1940, Ley de 29 de marzo de 1941 y Orden de 12 de septiembre siguiente, el referido funcionario completa los veinte años de servicios al Estado el día 13 de agosto del año en curso, sin perjuicio de los que puedan serle reconocidos o abonados, al amparo de la Ley de 23 de diciembre de 1959, por los servicios prestados en los Organismos de su procedencia, por lo que procede su jubilación forzosa;

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de aplicación, así como la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957,

dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha acordado declarar la jubilación forzosa de doña Angeles Rodríguez Valdés con la efectividad del día 13 de agosto del año en curso y el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1960.—El Subsecretario, por delegación, F. Norte.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se jubila a don Eduardo Hurtado Merino, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio don Eduardo Hurtado Merino, adscrito a la Magistratura de Trabajo número 5 de Valencia; y

Resultando que a don Eduardo Hurtado Merino, por su procedencia de los extinguidos Organismos Paritarios, le fué reconocida la condición de funcionario público, al ser confirmado en el cargo que venía desempeñando, por Decreto de 13 de agosto de 1940, y dispuesta la integración del personal de dichas Organizaciones en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio por la Ley de 29 de marzo de 1941, se le otorgó, por Orden de 12 de septiembre siguiente, nombramiento de Oficial de segunda clase del expresado Cuerpo con la antigüedad, como funcionario público, de 13 de agosto de 1940, y en la clase, de 29 de marzo del propio año 1941;

Resultando que el mencionado funcionario nació el 27 de septiembre de 1884, por lo que al cumplir la edad de setenta años, fijada para la jubilación forzosa por las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, no tenía acreditados los veinte años de servicios al Estado, reglamentarios para obtener el derecho a haber pasivo, pero como contaba con más de diez, se le instruyó expediente de capacidad con las sucesivas renovaciones, al amparo de lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, para prorrogar su edad de jubilación hasta completar el indicado tiempo de servicios;

Considerando que de acuerdo con los preceptos del Decreto de 13 de agosto de 1940, Ley de 29 de marzo de 1941 y Orden de 12 de septiembre siguiente, el referido funcionario completa los veinte años de servicios al Estado el día 13 de agosto del año en curso, sin perjuicio de los que puedan serle reconocidos o abonados, al amparo de la Ley de 23 de diciembre de 1959, por los servicios prestados en los Organismos de su procedencia, por lo que procede su jubilación forzosa;

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de aplicación, así como la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha acordado declarar la jubilación forzosa de don Eduardo Hurtado Merino con la efectividad del día 13 de agosto del año en curso y el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1960.—El Subsecretario, por delegación, F. Norte.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se jubila a don Eugenio Ciordia Pérez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal del Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, don Eugenio Ciordia Pérez, adscrito a estos Servicios Centrales; y

Resultando que a don Eugenio Ciordia Pérez, por su procedencia de los extinguidos Organismos Paritarios, le fué reconocida la condición de funcionario público, al ser confirmado en el cargo que venía desempeñando, por Decreto de 13 de agosto de 1940, y dispuesta la integración del personal de dichas Organizaciones en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio por la Ley de 29 de marzo de 1941, se le otorgó, por Orden